

Terminación o modificación de la curatela

Preguntas frecuentes

Las curatelas pueden terminarse (rescindirse) o modificarse (cambiarse). La curatela pudo haberse establecido para una persona con una discapacidad cognitiva, psiquiátrica o intelectual porque alguien tenía inquietudes respecto al bienestar de la persona o temía que esta no pudiera garantizar la protección y la administración de sus finanzas. **El mero hecho de que la curatela fuera necesaria en el pasado no significa que en la actualidad continúe siendo necesaria. Se recomienda revisar si esta medida continúa siendo necesaria y si es necesario mantenerla tal como está.**

¿Cuánto tiempo dura la curatela?

A menos que un juez haya instaurado un límite a su duración en el momento del nombramiento, la curatela se mantiene hasta que:

- la persona fallezca.
- el Tribunal **termine o modifique** el arreglo, previa petición y tras una audiencia judicial en la que se demuestre que la curatela ya no es necesaria.

¿Se puede modificar o terminar?

Sí, incluso si la condición de discapacidad de la persona no ha mejorado, se puede solicitar la terminación de la curatela en su totalidad o la devolución de algunos derechos financieros a la persona, a la vez que se mantiene un cierto nivel de protección mediante una modificación de las facultades de la curatela.

¿Por qué habría de considerarse una modificación?

- Es posible que la persona esté ahora más dispuesta a aceptar ayuda adicional para tomar decisiones o administrar sus finanzas que en el momento en que se nombró al curador.
- Han surgido nuevos sistemas de apoyo o servicios, o bien los existentes se han vuelto más adecuados.
- Ahora quizá sepamos más sobre las opciones de apoyo disponibles que permitan garantizar que se satisfacen las necesidades de la persona, al tiempo que se preserva su derecho a tomar decisiones

¿Qué preguntas se deben plantear antes de la terminación o modificación

- ¿Cuenta la persona con redes de apoyo existentes? ¿Es posible identificarlas y fortalecerlas?
- ¿La persona está dispuesta a aceptar ayuda?
- Piense en todos los asuntos de los que se ocupa actualmente el curador en interés de la persona: ¿estaría el curador dispuesto a seguir ayudando a esta persona en estos asuntos si no fuera su curador? Podría tratarse de manejar instrumentos bancarios o de ser designado como apoderado con un poder notarial. ¿Habría alguien más dispuesto a hacerlo?
- ¿Existen otros instrumentos o métodos que sirvan de ayuda y que no requieran la designación judicial de un curador?
- ¿Se podrían proteger las finanzas mediante arreglos que no estén relacionados con la curatela?

¿Cuándo es un buen momento para evaluar si la curatela continúa siendo necesaria?

- Cuando se elaboran los informes judiciales anuales.
- Cuando haya cambiado la disposición de la persona a aceptar ayuda o cuando la persona ya no posea dinero o propiedades que deban administrarse.
- Cuando existan ofertas de apoyo y servicios que antes no existían.
- Cuando la persona solicite la terminación o modificación de la curatela.

La discapacidad o enfermedad de la persona no ha cambiado; ¿no significa eso que sigue necesitando un curador?

No necesariamente. La necesidad de un curador depende en mayor medida de **si la persona puede satisfacer sus necesidades financieras utilizando medidas menos restrictivas**, y no tanto de su discapacidad, diagnóstico o nivel de capacidades funcionales. Cuando se presentó por primera vez la solicitud para establecer la curatela, es probable que el tribunal haya exigido pruebas de que:

- se habían intentado alternativas menos restrictivas,
- durante cuánto tiempo se aplicaron y
- por qué no funcionaron.

Si actualmente existen formas menos restrictivas, que la persona acepta, de satisfacer sus necesidades, o si el volumen de bienes que requieren administración se ha reducido, es posible que la curatela ya no sea necesaria.

¿Cuáles son algunos factores importantes que indican que deberíamos considerar la terminación o modificación?

Los últimos avances en el ámbito de la toma de decisiones con apoyo (Supported Decision Making) demuestran que la curatela no siempre es necesaria. Analice las circunstancias que podrían haber cambiado desde que se estableció la curatela antes de decidir si continúa siendo indispensable para satisfacer las necesidades de la persona:

- La persona ha adquirido o recuperado capacidades adicionales.
- Han surgido nuevas tecnologías que pueden ayudar a la persona, por ejemplo, recordatorios telefónicos para el pago de cuentas.
- Existen instrumentos bancarios disponibles, como el depósito directo y el pago automático.
- Actualmente hay mecanismos de administración financiera disponibles, como el Representante del beneficiario (Representative Payee), servicios de administración diaria de fondos (Daily Money Managers) o ayuda para organizar facturas y documentos.
- Ha surgido en la persona una nueva disposición a aceptar ayuda de la familia, los amigos o la comunidad.
- La persona ya no cuenta con activos que deban ser administrados por un curador.
- Las actividades anteriores de estafa o fraude ya no son un problema.
- La disponibilidad de apoyo y servicios que antes no existían, como el Representante del beneficiario.

Tenga en cuenta también otros sistemas de apoyo que podrían satisfacer las necesidades de la persona en caso de que se termine la curatela:

- Banca en línea: un representante de confianza podría supervisar las transacciones bancarias para descartar preocupaciones sobre gastos excesivos o el incumplimiento en el pago de facturas.
- Representante del beneficiario
- Un poder notarial o tener la ayuda de una persona de confianza para manejar asuntos bancarios.
- Apoyo de la familia, los amigos o la comunidad.

Piense: ¿Qué sistemas de apoyo podrían sustituir a la curatela? Es posible que estas opciones de apoyo ya existan, por lo que la

Terminación o modificación de la curatela

Preguntas frecuentes

curatela se volvería innecesaria.

¿Necesitamos documentos o el respaldo de un médico u otro profesional de la salud?

No. No se requiere una evaluación médica o neuropsicológica que demuestre que el estado de una persona, en lo que respecta a las deficiencias cognitivas, intelectuales o psiquiátricas, ha mejorado o que se ha recuperado de ellas. Solamente debe demostrar que:

- la persona ya no necesita el nivel de protección que ofrece la curatela, y
- que sus necesidades se pueden satisfacer con medidas menos restrictivas.

La ley de Minnesota no exige ningún documento específico, salvo la Petición para Terminar (o Modificar) la curatela y otros formularios judiciales relacionados con el proceso judicial (incluyendo una rendición de cuentas final). Es posible que se requiera un esfuerzo adicional para explicar a otras personas los requisitos de la ley. En algunos casos, los jueces insistirán en que se presente documentación; entonces serán útiles las declaraciones de respaldo de los especialistas.

¿Cómo nos preparamos para la audiencia judicial?

Esté preparado para informar al tribunal lo siguiente:

- Qué ha cambiado desde el inicio de la curatela.
- Qué instrumentos legales se han analizado junto con la persona y cuáles de ellos utilizará en caso de que se termine la curatela (por ejemplo, un poder notarial para la administración y protección de sus finanzas).
- Cómo tendrá acceso la persona a la atención y los servicios.
- Cómo utilizará el método de la toma de decisiones con apoyo y otros instrumentos cuando necesite ayuda adicional para entender su situación y tomar decisiones que no pueda tomar por sí misma.

No es necesario contar con el dictamen de un trabajador social, un médico u otro profesional de la salud para respaldar la terminación o modificación, pero sí puede reforzar los argumentos.

¿Cómo nos preparamos? ¿No se volverá caótica la vida de la persona si de pronto ya no tiene más curador?

La terminación de la curatela no significa el fin del apoyo. Significa que la persona en cuestión recibirá el apoyo que desea y necesita para administrar y proteger sus finanzas, en lugar del curador que había designado el tribunal. Dependiendo de sus necesidades, preferencias y capacidad legal para celebrar contratos, la persona puede elegir una de las siguientes opciones:

- Firmar las autorizaciones para compartir información con los distintos proveedores de servicios, de modo que otra persona esté autorizada a hablar con ellos sobre el pago de las facturas.
- Establecer los sistemas de apoyo por escrito celebrando un Acuerdo de Toma de Decisiones con Apoyo.
- Configurar instrumentos bancarios útiles, como el pago automático de facturas y el depósito directo de ingresos.
- Designar a alguien para que administre sus finanzas en su nombre, ya sea mediante un poder notarial (esta persona se denomina apoderado, pero no es necesario que sea un abogado) u otros arreglos similares.
- Si la persona tiene un Representante del beneficiario para la administración de sus prestaciones del Seguro Social, esta relación se mantendrá aunque termine la curatela, ya que dicho nombramiento fue realizado por la

Terminación o modificación de la curatela

Preguntas frecuentes

Administración del Seguro Social.

Ante todo, la **persona debe participar activamente en las discusiones relacionadas con la planificación.**

¿Qué hacer si el curador actual u otras personas consideran que la curatela continúa siendo necesaria?

Es normal que las personas sientan inquietud o incertidumbre cuando se trata de cambios tan importantes como la terminación de la curatela. Puede ser útil explicarle a la persona preocupada lo siguiente:

- Que la persona bajo curatela reconoce que sigue necesitando ayuda y desea recibirla, similar a la que le ha brindado el curador hasta ahora.
- Con qué apoyos contará la persona si se termina la curatela.

En última instancia, la decisión definitiva sobre la terminación de la curatela la toma el tribunal; por lo tanto, la persona y sus defensores pueden continuar con sus acciones a pesar de las objeciones de otras personas. Tanto en la petición como en la audiencia judicial, la persona o sus defensores deben estar preparados para explicar los motivos de la terminación de la curatela y detallar cómo obtendrán ayuda, en caso de necesidad, si se termina la curatela.

Si hay probabilidad de que las objeciones del curador u otras personas conduzcan a la denegación de la solicitud de terminación de la curatela, vale la pena considerar estrategias no convencionales:

- Contemple la posibilidad de solicitar el nombramiento de un sucesor del curador en lugar de la terminación de la curatela. Buscar a una persona dispuesta a brindar apoyo y que pueda proponerse como curador sucesor puede mitigar las objeciones del curador actual y de otras partes interesadas. Posteriormente, el sucesor y la persona podrán trabajar juntos para lograr la terminación de la curatela.
- Comience por solicitar al tribunal que modifique los términos de la curatela en lugar de terminarla, para demostrar que la persona es capaz de manejar ciertas responsabilidades sin que la autoridad designada por el tribunal intervenga en todas las áreas.
- La persona, su curador y otras personas que le brindan apoyo pueden trabajar en el desarrollo de habilidades en el entorno seguro que ofrece la curatela y, más adelante, presentar una solicitud para poner fin a la curatela y pasar a opciones menos restrictivas.

Para informarse más

Para recibir asesoría personalizada sobre su situación, póngase en contacto con:

La Línea de Información sobre la Tutela:

☎ **952-945-4174 o 844-333-1748**

✉ **cesdm@voamn.org**

Visite nuestro sitio web para acceder a muchos más recursos:

🌐 **www.voamnwi.org/cesdm**
o escanee el código QR

